

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Acta de infracción

III.B.511

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. Jesús Arteaga López, con último domicilio conocido en Urbanización Noceda, 19, de Arnedo, y dedicada a la actividad de la Construcción, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción nº 208/86, de fecha 08-04-1986, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo ha comprobado que el trabajador autónomo arriba reseñado infringe el artículo 17 de la O.M. de 24-9-70 en relación con los artículos 6.2, artículo 8.1 y artículo 9 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto, por haber solicitado la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos fuera del plazo reglamentario de quince días, ya que solicitó la baja con fecha 23-2-84, habiendo cesado en su actividad con fecha 31-12-81.

La anterior infracción se califica como falta leve en grado máximo, de conformidad con el artículo 4.1.1.f) del D. 2892/70, de 12 de septiembre en relación con el artículo 76 del Decreto 2530/70.

Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil pesetas (5.000) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 2892/70 en relación con el artículo 76 del Decreto 2530/70.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 25 de abril de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, M^a Victoria San José Villace.

Acta de infracción

III.B.512

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador D. Enrique Peciña Goicoechea, con último domicilio conocido en c/ Achútegui de Blas, nº 4, de Calahorra, y dedicado a la actividad del Comercio, se pone en conocimiento del mismo que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción nº 216/86 de fecha 10-4-1986, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo ha comprobado:

Que el trabajador autónomo arriba reseñado, infringe el artículo 17 de la O.M. de 24-9-1970 en relación con los artículos 6.2, artículo 8.1 y artículo 9 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto, por haber solicitado la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos fuera del plazo reglamentario de quince días, ya que solicitó la baja con fecha 31-1-1986, habiendo cesado en su actividad con fecha 30-10-1985.

La anterior infracción se califica como falta leve en grado máximo, de conformidad con el artículo 4.1.1.f) del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre, en relación con el artículo 76 del Decreto 2530/70.

Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil (5.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 2892/70 en relación con el artículo 76 del Decreto 2530/70.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 25 de abril de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, M^a Victoria San José Villace.

Acta de infracción

III.B.513

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Félix González Ubiaga, con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo, 4-1º B, de Logroño, y dedicada a la actividad de la Construcción, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado la siguiente Acta de Infracción nº 259/86, de fecha 21-4-86, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de Control de Empleo de 19-7-85, y posteriores actuaciones realizadas por esta Inspección, ha comprobado:

Que la empresa arriba reseñada infringe el artículo 67 y 68 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo, por no haber cotizado a la Seguridad Social por los Trabajadores Alfonso Marín Expósito (al menos desde el 15-5-85 al 19-7-85); Apolinar Romero Rueda (al menos desde el 10-6-85 al 19-7-85); Eliseo Pérez del Castillo (al menos del 15-5-85 al 19-7-85) y Herminio Rodríguez Herrero (al menos desde el 19-6-85 al 19-7-85).

La anterior infracción se califica como grave en grado máximo, de conformidad con el artículo 4.2 y artículo 5 del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre.

Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cien mil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 2892/70.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Logroño, a 25 de abril de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, M^a Victoria San José Villace.

Acta de liquidación

III.B.514

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Félix González Ubiaga, con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo, nº 4-1º B, de Logroño, y dedicado a la actividad de la Construcción, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Liquidación nº 138/86, de fecha 21-4-86, cuyo texto es el siguiente:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de cotización a la Seguridad Social por los trabajadores Alfonso Marín Expósito y Eliseo Pérez del Castillo de 15-5-85 a 19-7-85; Apolinar Romero Rueda de 10-6-85 a 19-7-85; Herminio Rodríguez Herrera de 19-6-85 al 19-7-85 todos ellos según salario convenio vigente en cada período más prorrateada de las dos extraordinarias y beneficios para todas las contingencias. Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de doscientas treinta mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas (230.459).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 25 de abril de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, M^a Victoria San José Villace.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ARRIBA

Exposición pública del Presupuesto de 1986.

III.C.337

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenzana de Arriba (La Rioja) hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1986, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Único, formado para el ejercicio de 1986, y sus Bases de ejecución, de conformidad con el artículo 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante indicado plazo, los interesados puedan

interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación.

Este Pleno dispondrá de treinta días hábiles para resolverlas, previos los informes de los Srs. Secretario e Interventor; si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada; términos previstos en el artículo 14, número 1, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número 3 del artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El acuerdo de aprobación se entenderá definitivo en ausencia de reclamaciones (Circular D.G.H.T. de 22.4.1981). En su día se publicará la inserción del Presupuesto resumido, a que se refiere el artículo 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/85.

En Arenzana de Arriba, a 22 de abril de 1986.— El Alcalde.